



Liga Municipal Dominicana

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA COMITÉ EJECUTIVO RESOLUCIÓN NO. 10-2021

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Liga Municipal dominicana es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 138, dispone que la administración pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana devenga actualmente un salario bruto mensual de RD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 PESOS DOMINICANOS);

CONSIDERANDO CUARTO: Que dicho salario es muy bajo y no se corresponde con la investidura de ese funcionario, que es la principal autoridad de la municipalidad dominicana, cuyas responsabilidades inherentes a su cargo son equivalentes a las de un Ministro;

CONSIDERANDO QUINTO: Que ese salario impide vivir dignamente al incumbente actual de la Secretaría General, quien reside en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en la calle 12, casa número 7, de la Urbanización Cerro Hermoso, a 160 kilómetros de la ciudad capital de Santo Domingo de Guzmán, donde tiene su sede la Liga Municipal Dominicana;

CONSIDERANDO SEXTO: Que por las responsabilidades inherentes a su cargo, el Secretario General, **VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO**, precisa trasladar su domicilio al Distrito Nacional junto a su esposa y familia;



Liga Municipal Dominicana

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Artículo 40 de la Constitución establece que ninguna institución pública podrá establecer un aumento en las remuneraciones y beneficios a sus incumbentes y directivos, a no ser que estas vayan a aplicarse a los funcionarios que los sucedan.

VISTA: La Constitución, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12, del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana;

VISTA: El Acta de la Asamblea General de Municipios, del 27 de noviembre de 2020.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el pago del alquiler mensual de una vivienda en el Distrito Nacional, a ser habitada por **VICTOR D' AZA**, Secretario General, su esposa y su familia, hasta tanto ocupe las funciones para las cuales fue elegido en la Asamblea General de Municipios, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2020.



Liga Municipal Dominicana

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en el Salón de Sesiones **PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ** del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


VÍCTOR JOSÉ DÍAZ TINEO
Secretario General
Presidente del Comité Ejecutivo




PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ
Director del Comité Ejecutivo
Secretario del Comité Ejecutivo

